



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/021/20

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE INSTITUTO, DEL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2018 A AGOSTO DE 2019, REMITIDO VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

### **ANTECEDENTES**

**I. Estatuto.** El treinta de octubre de dos mil quince el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup> emitió el acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.<sup>2</sup>

Cabe señalar que el Consejo General del Instituto Nacional mediante acuerdo INE/CG162/2020<sup>3</sup> del ocho de julio de dos mil veinte,<sup>4</sup> abrogó el Estatuto, y emitió un nuevo ordenamiento bajo la misma denominación, el cual en su artículo transitorio décimo noveno dispuso que los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de la entrada en vigor del citado ordenamiento se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, motivo por el cual este acuerdo atenderá las disposiciones previstas del Estatuto aprobado en dos mil quince.

Adicional a lo anterior, mediante consulta realizada por el Órgano de Enlace del Instituto vinculada con la aplicación del citado Estatuto, el veintidós de julio vía correo electrónico la Directora de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional del Instituto Nacional, señaló que el presente acuerdo debe atender las disposiciones previstas con las cuales se llevó a cabo la evaluación del desempeño, es decir, con el Estatuto abrogado.

**II. Bases.** El treinta de marzo de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el acuerdo INE/CG171/2016 atinente a las bases para la incorporación de las y los servidores públicos de los organismos públicos locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.<sup>5</sup>

<sup>1</sup> En adelante Instituto Nacional.

<sup>2</sup> En adelante Estatuto.

<sup>3</sup> Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio de dos mil veinte.

<sup>4</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.

<sup>5</sup> En adelante Servicio Profesional.



**III. Acuerdos del Consejo General.** El quince de mayo, treinta de octubre y veintidós de diciembre de dos mil diecisiete el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>6</sup> designó a las personas que ocupan los cargos y puestos del Servicio Profesional, en cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Junta General.

**IV. Acuerdo INE/JGE144/2018.** El seis de septiembre de dos mil dieciocho la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional<sup>7</sup> mediante el acuerdo de referencia aprobó los Lineamientos y Metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.<sup>8</sup>

**V. Consulta de metas aprobadas.** El veinticinco de junio de dos mil diecinueve se informó a cada integrante del Servicio Profesional adscrito al Instituto, las metas aprobadas por la Junta General para cada cargo, así como su ruta de acceso para su consulta en el Centro Virtual del Instituto Nacional.

**VI. Aplicación de la evaluación del desempeño.** El veintinueve de agosto de dos mil diecinueve mediante oficio INE/DESPEN/2475/2019 se informó al Instituto el periodo en que se llevaría a cabo la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes integran el Servicio Profesional a través del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.<sup>9</sup>

**VII. Ampliación del plazo de la evaluación del desempeño.** El treinta de septiembre del dos mil diecinueve por medio de la circular INE/DESPEN/069/2019 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional<sup>10</sup> informó al Instituto la ampliación del plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño de las personas que integran el Servicio Profesional en el Instituto.

**VIII. Revisión de soportes documentales.** El veintidós y veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, el Órgano de Enlace del Instituto<sup>11</sup> llevó a cabo la revisión de los soportes documentales que sirvieron de sustento en las evaluaciones efectuadas por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como por el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación, ambos de este Instituto.

<sup>6</sup> En adelante Instituto.

<sup>7</sup> En adelante Junta General.

<sup>8</sup> En adelante Lineamientos.

<sup>9</sup> En adelante SIISPEN.

<sup>10</sup> En adelante Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional.

<sup>11</sup> En adelante Órgano de Enlace.



**IX. Contingencia sanitaria.** Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la contingencia provocada por el coronavirus COVID-19.

Así, el Instituto ha emitido diversas medidas preventivas publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, todos de dos mil veinte, entre otras se previó la suspensión de actividades presenciales del Instituto, así como la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

**X. Dictamen General de Resultados.** El diecinueve de mayo de dos mil veinte,<sup>12</sup> mediante correo electrónico el Director de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional del Instituto Nacional remitió al Órgano de Enlace el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional adscritos a este Instituto del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.<sup>13</sup>

**XI. Sesión de la Comisión.** El cinco de junio en sesión de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional de este Instituto,<sup>14</sup> el titular del Órgano de Enlace presentó el Dictamen General de Resultados.

**XII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente.** El veintiocho de julio a través de correo electrónico, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

**XIII. Correo electrónico del Consejero Presidente del Consejo General.** El veintiocho de julio se recibió en la Secretaría Ejecutiva el correo electrónico, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Disposiciones generales

<sup>12</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.

<sup>13</sup> En adelante Dictamen General de Resultados.

<sup>14</sup> En adelante Comisión de Seguimiento.



1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>15</sup> 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,<sup>16</sup> 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>17</sup> y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal con relación a los artículos 201 y 202 de la Ley General señalan que el Servicio Profesional se integra con personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos de los organismos públicos locales, además que contará con dos sistemas uno para el Instituto Nacional y otro para los Organismos Públicos Locales y que para su adecuado funcionamiento el Instituto Nacional a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional debe regular su organización y funcionamiento, así como que la objetividad y la imparcialidad que orientan la función estatal de organizar las elecciones deben ser los principios para la formación de quienes integran el citado servicio.
3. El artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General dispone que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional.
4. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral prevén de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.
5. Los artículos 55, párrafo tercero de la Ley Electoral y 6, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto<sup>18</sup> establecen que el Instituto cuenta con personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos que forman parte del Servicio Profesional, adscritas a las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación.

<sup>15</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>16</sup> En adelante Constitución Estatal.

<sup>17</sup> En adelante Ley General.

<sup>18</sup> En adelante Reglamento Interior.



6. El artículo 57 de la Ley Electoral, con relación al 98, párrafo 1 de la Ley General señala que el Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

7. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral, 15, 16, fracción IX y 33 del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, entre las que se encuentra la Comisión de Seguimiento que es responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional bajo la rectoría del Instituto Nacional, así como que ejerce funciones conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto y la normatividad aplicable.

8. De lo anterior se advierte que, el Instituto es la autoridad administrativa electoral en el Estado y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; asimismo, le corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional; además que cuenta con personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, que forman parte, en su caso, del Servicio Profesional, aunado a que integra comisiones para la atención de los asuntos de su competencia.

## **SEGUNDO. Evaluación del Desempeño**

9. Los artículos 607 del Estatuto, 12 y 13 de los Lineamientos disponen que la evaluación del desempeño establece los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y colectiva, en su caso, de las funciones y objetivos asignados a quienes integran el Servicio Profesional; asimismo, que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación es de siete, en una escala de cero a diez y que en la citada evaluación se considerarán los factores de metas individuales, metas colectivas y competencias.

10. Los artículos 608 del Estatuto y 4 de los Lineamientos establecen que la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto Nacional y a los organismos públicos locales, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos de permanencia, rotación, cambios de adscripción, titularidad, disponibilidad, incentivos, profesionalización, capacitación, promoción y ocupación de plazas del Servicio Profesional.

11. Los artículos 610 al 619 del Estatuto prevén el mecanismo de evaluación del desempeño de quienes integran el Servicio Profesional.



12. Por su parte los artículos 3 y 5 de los Lineamientos señalan que los mismos tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño del personal de los organismos públicos locales que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio Profesional y que para tal efecto, los Lineamientos determinarán los criterios, las personas evaluadoras y evaluadas, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de los organismos públicos locales que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio Profesional adscritos al Instituto, asimismo, determina los sujetos obligados.

13. El artículo 4 de los Lineamientos establece que la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto Nacional y a los organismos públicos locales, en la toma de decisiones relativas a los mecanismos de permanencia, rotación, cambios de adscripción, titularidad, disponibilidad, incentivos, profesionalización, capacitación, promoción y ocupación de plazas del Servicio Profesional.

14. Los artículos 6, inciso c) y 7, inciso c) de los Lineamientos refieren que le corresponde a la Junta General y a la Comisión del Servicio Profesional del Instituto Nacional conocer el Dictamen General de Resultados que apruebe el órgano superior de dirección del organismo público local.

15. El artículo 8, incisos p) y r) de los Lineamientos mencionan que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional coordinar con el órgano de enlace de los organismos públicos locales, la aplicación de la evaluación del desempeño, previa verificación de la adecuada vinculación en el SIISPEN de las personas a evaluar y evaluadoras; así como los factores a evaluar, además de la generación y aprobación del Dictamen General de Resultados e integración del Dictamen de Resultados Individuales de las personas evaluadas al expediente personal del Registro del Servicio Profesional.

16. Los artículos 9, inciso c) y 10, inciso d) de los Lineamientos estipulan que le corresponde al órgano superior de dirección de Instituto aprobar el Dictamen General, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

17. El artículo 11, incisos o), p) y q) de los Lineamientos establece que al Órgano de Enlace le corresponde coordinar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional la aplicación de la evaluación del desempeño, previa verificación de la adecuada vinculación en el SIISPEN de las personas evaluadas, evaluadoras y los factores a evaluar, así como integrar el Dictamen General de Resultados de la evaluación del



desempeño mediante el citado sistema, el cual se presentará al órgano superior de dirección del Instituto para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, conforme lo establezca la citada dirección ejecutiva, así como generar el Dictamen de Resultados Individuales de las personas evaluadas, para su posterior notificación.

18. Los artículos 59 y 60 de los Lineamientos disponen que la evaluación del desempeño comprenderá a partir del día siguiente a la aprobación de los Lineamientos y hasta el treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, así como que la aplicación de la evaluación del desempeño se realizará en septiembre y octubre de dos mil diecinueve, una vez que concluya el periodo a evaluar.

19. Los artículos 61 al 64 de los Lineamientos con relación al artículo 484 del Estatuto, refieren a los factores y el nivel de desempeño para la integración de la calificación final, siendo la mínima aprobatoria de la evaluación de siete en una escala de cero a diez, con tres decimales, asimismo, prevé las causas de separación del Servicio.

20. Los artículos 75 al 81 de los Lineamientos estipula aspectos relevantes de las personas evaluadoras y de sus atribuciones.

21. El artículo 82 de los Lineamientos establece que es responsabilidad del Órgano de Enlace la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación del desempeño, así como la integración de los Dictámenes General y de Resultados Individuales, a través del SIISPEN conforme lo establezca la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional.

22. El artículo 89 de los Lineamientos prevé que la presentación de inconformidades sobre los resultados de la evaluación del desempeño por parte de las personas evaluadas, se debe sujetar a lo dispuesto por el Estatuto y los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema OPLE.

23. De lo anterior se advierte que, la evaluación del desempeño es un instrumento para valorar cualitativa y cuantitativamente el desempeño de quienes integran el Servicio Profesional, así como para determinar su permanencia, acorde las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional, además que le corresponde al Consejo General del Instituto aprobar el Dictamen General de Resultados y establece el procedimiento para que quienes integran el Servicio Profesional puedan inconformarse.



### **TERCERO. Integración de Dictámenes y Notificación**

24. El artículo 83 de los Lineamientos establece que el Dictamen General de Resultados se integra por los resultados individuales obtenidos por la persona evaluada e incluye, el periodo evaluado, nombre de la persona evaluada, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.

25. El artículo 84 de los Lineamientos prevé que el Dictamen de Resultados Individuales incluye la calificación que obtuvo la persona evaluada en cada uno de los factores: metas individuales y colectivas, así como competencias, además incluye el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado.

26. Por su parte, el artículo 85 de los Lineamientos dispone que una vez que se apruebe el Dictamen General de Resultados, el Órgano de Enlace en un periodo no mayor a dos meses, contados a partir del día siguiente de su aprobación, debe notificar mediante oficio/circular a quienes integran el Servicio Profesional lo siguiente:

- a) La fecha en que el órgano superior de dirección del organismo público local aprobó el Dictamen General de Resultados, y
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de Resultados Individuales en el SIISPEN.

27. El artículo 86 de los Lineamientos señala que quien integra el Servicio Profesional se tendrá por notificado cuando firme el acuse de recibo del oficio/circular correspondiente y haya iniciado el periodo a partir del cual la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional ponga a su disposición el Dictamen de Resultados Individuales.

28. Los artículos 87 y 88 de los Lineamientos disponen que el Órgano de Enlace podrá utilizar otros medios de notificación que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional apruebe como mecanismos válidos jurídicamente, tales como la firma electrónica en términos de la normatividad aplicable y que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional integrará el dictamen de resultados individuales en el expediente físico o electrónico del personal de quienes integran el Servicio Profesional.

### **CUARTO. Dictamen General de Resultados**

29. En atención a lo anterior el diecinueve de mayo, por medio de correo electrónico, el Director de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional remitió al Órgano de Enlace el Dictamen General de Resultados como se observa:



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/021/20

...

... le informo que esta Dirección Ejecutiva ha concluido con los trabajos para la elaboración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a ese Organismo Público Local.

El Dictamen General que se envía a su correo electrónico contiene los resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio y del Personal de la Rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional por al menos tres meses durante el periodo que se evalúa. **El Dictamen General no podrá ser modificado de ninguna manera.**

Conforme a lo establecido en los artículos mencionados, le solicito realizar las gestiones que correspondan a efecto de que el **Dictamen General de Resultados, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de ese Organismo Público Local en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores al término de la contingencia sanitaria.**

Una vez que el Dictamen sea aprobado, con fundamento en los artículos 619 del Estatuto y 11 inciso q) de los Lineamientos, se deberán notificar de manera fehaciente a los miembros del Servicio los resultados de la **evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, en un plazo no mayor a un mes después de la aprobación.**

...

Los Dictámenes Individuales con los que se notificarán los resultados de la Evaluación del Desempeño a los miembros del Servicio se encuentran generados en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) por lo que no será necesario que se generen nuevamente.

Para consultar el dictamen los evaluados deberán seguir los pasos descritos a continuación:

- 1.A través del explorador Google Chrome, ingresar a la URL: <https://siispen.ine.mx/evaluaciones>
- 2.En la pantalla siguiente, Introducir la cuenta de usuario y contraseña que se le otorgó para ingresar al SIISPEN.
- 3.Posteriormente, elegir la opción "Evaluación". En la misma pantalla, se habilitará la opción "Dictamen Individual", y se debe seleccionar la opción "Descargar".
- 4.En la siguiente pantalla, en la sección "Descargar Dictamen/Acciones", al dar clic en la opción "Descargar" se habilitará la opción "abrir archivo". Posterior a ello puede guardar el dictamen.

Con el propósito de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos para informar a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Junta General Ejecutiva de este Instituto, respecto de la aprobación del Dictamen General de Resultados por parte del Órgano Superior de Dirección de ese Organismo Público Local, le solicito envíe a la cuenta de correo electrónico [evaluacion.despen@ine.mx](mailto:evaluacion.despen@ine.mx), el Acuerdo y los anexos que se consideraron para la aprobación de los resultados.

Asimismo, le pido que envíe a la cuenta de correo mencionada, una copia de los acuses de recibo de la notificación de los resultados de los evaluados.

Una vez que concluya la contingencia sanitaria, le será remitido el oficio correspondiente a la presente notificación.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/021/20

Énfasis añadido)

30. Como se advierte del citado correo electrónico la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional en el ámbito de su competencia remitió y elaboró el Dictamen General de Resultados e integró los Dictámenes de Resultados Individuales de quienes integran el Servicio Profesional, y señaló la ruta para su aprobación y posterior notificación, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos.

31. Así, del Dictamen General de Resultados con relación a las personas que integran el Servicio Profesional del Instituto se desprenden los resultados siguientes:

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019

| Nombre Completo                    | Cargo/Puesto                                                    | Entidad   | Metas Individuales | Metas Colectivas | Competencias | Calificación final | Nivel de desempeño |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|------------------|--------------|--------------------|--------------------|
| González González Carlos           | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica                  | Querétaro | N/A                | 10.000           | 7.785        | 9.336              | Excelente          |
| Olvera Moreno Karla Isabel         | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral            | Querétaro | N/A                | 10.000           | 8.984        | 9.695              | Excelente          |
| Burgos Chaparro César Mauricio     | Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana           | Querétaro | N/A                | 10.000           | 8.666        | 9.600              | Excelente          |
| Lucas Roque Mario Alberto          | Coordinador / Coordinadora de Prerogativas y Partidos Políticos | Querétaro | N/A                | 10.000           | 8.984        | 9.695              | Excelente          |
| Carrera Montalvo Víctor Antonio    | Técnico / Técnica de Educación Cívica                           | Querétaro | N/A                | 10.000           | 10.000       | 10.000             | Excelente          |
| Espinoza Blancas Gabriela Fernanda | Técnico / Técnica de Educación Cívica                           | Querétaro | N/A                | 10.000           | 10.000       | 10.000             | Excelente          |

32. Como se observa del Dictamen General de Resultados las personas que integran el Servicio Profesional adscritas a este Instituto obtuvieron un nivel de desempeño catalogado como "Excelente", por lo que se estará a lo previsto en los artículos 484 del Estatuto y 64 de los Lineamientos.

33. En atención al correo electrónico descrito con anterioridad, una vez aprobado el Dictamen General de Resultados se debe notificar a quienes integran el Servicio Profesional en un plazo no mayor a un mes.

34. En consecuencia, se aprueba el Dictamen General de Resultados y con ello se da cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto, los Lineamientos y lo determinado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional en el correo de referencia.

**QUINTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual**



35. Ahora bien, para efectos de la aprobación de esta determinación a través de sesión virtual del Consejo General, es necesario establecer que el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve autoridades de salud a nivel mundial informaron sobre la presencia del virus o coronavirus COVID-19, el cual causa infecciones respiratorias a las personas de tipo contagioso que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades respiratorias agudas.<sup>19</sup>

36. El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control.<sup>20</sup>

37. En consecuencia, para proteger la salud de las personas, el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitieron y publicaron acuerdos sobre el particular, en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" el diecinueve de marzo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". En esa vertiente, el Instituto tuvo la necesidad de adoptar medidas preventivas el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como el diecinueve y veintinueve de mayo que han sido difundidas, entre otro, en la página de internet [www.ieeq.mx](http://www.ieeq.mx).

38. Precisamente, el Instituto como autoridad electoral en la entidad e institución dotada de autonomía constitucional, debe atender las disposiciones previstas constitucional y legalmente, así como coadyuvar con las autoridades competentes en materia de salud pública a través del seguimiento y atención de las medidas preventivas expedidas con el fin de mitigar la propagación y contagio del COVID-19, y también debe promover la protección de la salud de la población en general.

39. Así, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados del Instituto puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales, lo cual se ha retomado en la actualización de medidas publicadas el veintinueve de mayo.

<sup>19</sup> Lo anterior, en términos de lo señalado por la Organización Mundial de la Salud, consultable en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

<sup>20</sup> De acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/021/20

40. Aunado a que en los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria de abril, el Consejo General ratificó que las sesiones y reuniones de los órganos colegiados puedan celebrarse a distancia o de manera virtual y con apoyo en herramientas tecnológicas, así como las demás medidas preventivas adoptadas por las Consejerías y Secretaría Ejecutiva, debido a que con ellas se atienden los acuerdos emitidos a causa del COVID-19; dado que dichas medidas evitan en lo posible la afectación de la salud del funcionariado del Instituto, de las personas representantes de los partidos políticos, sus familias y la población en general.

41. Finalmente, con base en las facultades que corresponden a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, llevar el archivo del Consejo General, firmar junto con el Consejero Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que emita el órgano de dirección superior, dar fe de los actos del Consejo General, expedir las certificaciones necesarias en el ejercicio de sus funciones y representar legalmente al Instituto, como lo dispone el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral; el Consejo General determina que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado D, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo I, 104, 201 y 202 de la Ley General; 484, 607, 608, 610 al 619 del Estatuto; 52, 53, 55, 57, 61 y 68 de la Ley Electoral; 3, 4, 5, 6, inciso c), 7, inciso c), 8, incisos p) y r), 9 inciso c), 10, inciso d) y 11 incisos o), p) y q), 59, 60, 61 al 64, 75 al 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88 y 89 de los Lineamientos; así como 6, párrafo segundo, 15, 16, fracción IX, 33, 79, fracción II; 80 del Reglamento Interior, el Consejo General del Instituto emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, el cual fue remitido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO.** Se instruye al Órgano de Enlace de este Instituto:

- a) Notifique en un plazo no mayor a un mes a quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto, el acuerdo de referencia.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/021/20

- b) Envíe mediante correo electrónico a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la presente determinación, así como una copia de los acuses de las notificaciones que se realicen a quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, en términos del citado correo electrónico.

**TERCERO.** Notifíquese y publíquese el presente acuerdo como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de julio de dos mil veinte, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo del año en curso relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus Covid-19. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

| CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES | SENTIDO DEL VOTO |           |
|-------------------------------------|------------------|-----------|
|                                     | A FAVOR          | EN CONTRA |
| MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES | ✓                |           |
| LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ     | ✓                |           |
| MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES        | ✓                |           |
| MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ  | ✓                |           |
| MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA            | ✓                |           |
| DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES      | ✓                |           |
| M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO  | ✓                |           |

**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**

Consejero Presidente  
Rúbrica

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**

Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

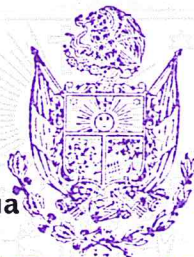


INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/021/20

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión virtual celebrada el treinta de julio del presente año, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de catorce fojas útiles y se imprime en un ejemplar, para los efectos legales correspondientes. - - - -  
**DOY FE.**-----

  
**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA